



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI DSM0002
REGIMEN ORDINARIO

CONTRATO ABIERTO No. 050GYR023N00525-001-00 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES EN SUS GRUPOS "1. ABARROTES, 2. CARNES EN GRAL. Y HUEVO, 3. FRUTAS Y VERDURAS, 4. DERIVADO DE LÁCTEOS, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERIAS PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ EJERCICIO 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRIGUEZ NESTER, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA DOCTORA ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ CON R.F.C. [REDACTED] SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DEL "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 139, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; DE IGUAL FORMA, QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742.

I.4. DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DOCTORA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR, ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

I.5. DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA MAESTRA MARISOL MIER CASTILLO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS EN EL DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 0000000860-2025 PERTENECIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42060801/FINAT 5122101.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025, APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

I.7. LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2024, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN III, 29, 71 Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO**

ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

1.8. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

1.9. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

1.10. EL DOMICILIO SOCIAL DE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78230 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

II.- "EL PROVEEDOR", DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,969 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1999, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO BELTRÁN SANTANA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 14 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

II.2.- SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. ALVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,007 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MODIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN Y/O EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O BEBIDAS (YA SEAN COMO MATERIA PRIMA, EMPAQUETADOS O A GRANEL, PRODUCTOS PROCESADOS O SEMIPROCESADOS, O PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS), TALES COMO CARNES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES), JAMONES, TOCINOS, EMBUTIDOS, ARTÍCULOS DE SALCHICHONERÍA, PESCADOS, MARISCOS, AVES, PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESOS, CEREALES, HARINAS, PAN (EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES), CONSERVAS, ABARROTES, LATERÍA EN GENERAL, CONFITERÍA, AGUA PURIFICADA, AGUAS SABORIZADAS, HIELO PARA CONSUMO HUMANO, VINOS, CERVEZA, LICORES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, ESPECIAS, FRUTAS, VERDURAS Y/O LEGUMBRES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y ESTADOS); ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE DESAYUNOS, COMIDAS, CENAS, BOCADILLOS, BOX LUNCH Y POSTRES, Y LA INTEGRACIÓN DE DESPENSAS, CANASTAS Y/O CAJAS CON INSUMOS ALIMENTICIOS (DE CUALQUIER CLASE), CONFORME A LO QUE REQUIERAN SUS CLIENTES. 2. LA COMPRA, VENTA, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN PIPA PARA INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 3. LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN O INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN, TALES COMO SERVICIOS DE COCINA, COMEDOR, COMIDA RÁPIDA, COMIDA DELICATESSEN, COMIDA CON CONTENIDO NUTRICIONAL ESPECÍFICO, CATERING, BUFFET, BANQUETE (YA SEA QUE SE INCLUYAN O QUE NO INCLUYAN EL SUMINISTRO TEMPORAL O EN PROPIEDAD DE EQUIPAMIENTO BÁSICO, MANTELERÍA, ENSERES, UTENSILIOS, CRISTALERÍA E INSTRUMENTOS ASOCIADOS A LOS SERVICIOS; SERVICIOS DE LAVADO Y LIMPIEZA DE COCINAS, COMEDORES Y/O BIENES MUEBLES ASOCIADOS; SERVICIOS DE DECORACIÓN Y/O AMBIENTACIÓN BÁSICA DE ÁREAS DE COMEDOR O DE EVENTOS; Y/U OTRO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS), A PRESTARSE O SERVIRSE EN TODO TIPO DE INSTALACIONES Y UBICACIONES, TALES COMO RESTAURANTES, COMEDORES, SALONES DE EVENTOS, EVENTOS, HOTELES, HABITACIONES DE HOTELES, HOSPITALES, CLÍNICAS, CAMPAMENTOS, EDIFICIOS Y/O, EN GENERAL EN INSTALACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARTICULARES Y/O DE TODO TIPO DE DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. 4. LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE TODA CLASE DE EVENTOS SOCIALES Y/O EMPRESARIALES CON SERVICIOS DE COMIDA, DESAYUNO, CENA, CATERING, BUFFET Y/O BANQUETE. 5. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL Y DE LIMPIEZA EN GENERAL; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE DESPENSAS, CANASTAS Y CAJAS CON INSUMOS DE HIGIENE PERSONAL O DE LIMPIEZA GENERAL (DE CUALQUIER CLASE), CONFORME A LO QUE REQUIERAN SUS CLIENTES. 6. LA POSESIÓN Y OCUPACIÓN (BAJO CUALQUIER FIGURA JURÍDICA), Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN DE ALMACENES, CENTROS DE DISTRIBUCIÓN, PLANTAS INDUSTRIALES, COCINAS, COMEDORES Y DEMÁS INSTALACIONES OPERATIVAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, EL EQUIPAMIENTO, EL MANTENIMIENTO BÁSICO DE DICHAS INSTALACIONES. 7. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSERVACIÓN, SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LÁMINAS DE CARTÓN, LÁMINAS GALVANIZADAS, COBERTORES, COLCHONETAS, IMPERMEABLES, GUANTES, BOTAS DE HULE, MASCARILLAS PARA VAPORES ORGÁNICOS, MASCARILLAS CON FILTRO PARA POLVO, ROLLOS DE HULE, COSTALES, LINTERNAS, CUALQUIER TIPO DE HERRAMIENTAS, CASCOS DE SEGURIDAD, MACHETES, AZADONES, HACHAS, MOCHILAS, ASPERSORES, KITS DE ASEO PERSONAL, KITS DE LIMPIEZA, TOALLAS SANITARIAS FEMENINAS, PAÑALES DESECHABLES, BAÑERAS PARA BEBÉS Y BOLSAS PARA CADÁVERES. PARA LOGRAR EL OBJETO SOCIAL ANTERIOR, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) OTORGAR Y OBTENER TODA CLASE DE CRÉDITOS, FINANCIAMIENTOS Y



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO**

PRÉSTAMOS, CON O SIN GARANTÍA; OTORGAR Y RECIBIR GARANTÍAS ESPECÍFICAS, CONSTITUIR FIANZAS, PRENDAS E HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE POR CUENTA DE TERCEROS Y EN GENERAL, GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y/O, EN SU CASO, DE LAS SOCIEDADES EN LAS QUE TENGA INTERÉS O PARTICIPACIÓN O DE CUALQUIER TERCERO. **B)** LA EMISIÓN, GIRO, ENDOSO, ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN, DESCUENTO Y, EN GENERAL, NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y VALORES PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, INCLUYENDO DE MODO ENUNCIATIVO, PERO NO LIMITATIVO, ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y PARTES SOCIALES. **C)** LA OBTENCIÓN, ADQUISICIÓN, UTILIZACIÓN, LICENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, REGISTRO Y DISPOSICIÓN, POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE TODA CLASE DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, DISEÑOS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE AUTOR, YA SEA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN EL EXTRANJERO. **D)** LA SOLICITUD, GESTIÓN, TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE TODA CLASE DE PERMISOS, SUBSIDIOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, A EFECTO DE LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL OBJETO SOCIAL. **E)** EL ESTABLECIMIENTO DE AGENCIAS O REPRESENTACIONES Y LA FACULTAD DE ACTUAR COMO COMISIONISTA, REPRESENTANTE, MEDIADOR MERCANTIL, DISTRIBUIDOR, AGENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE TODO TIPO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, TANTO EN TERRITORIO NACIONAL COMO FUERA DEL PAÍS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN TODO TIPO DE CONCURSOS, LICITACIONES O ADJUDICACIONES ANTE TODO TIPO DE PERSONAS PRIVADAS O PÚBLICAS, INCLUYENDO DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ÓRGANOS, ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICOS AUTÓNOMOS, FEDERALES Y/O LOCALES, DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE NEGOCIACIÓN O PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. **F)** LA ADQUISICIÓN, IMPOSICIÓN DE GRAVAMEN, ENAJENACIÓN, USO, GOCE Y EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. **G)** LA REALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CONEXAS, ACCESORIAS O INCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS SOCIALES, EN EL ENTENDIDO QUE TODAS LAS ANTERIORES ACTIVIDADES SE PODRÁN REALIZAR TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAÍS, SUJETO AL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

II.4. QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE EXPIDIÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ADI-991022-KX2.

II.5. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES DE ESTRUCTURA FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD FÍSICA INSTALADA ADECUADAS COMO RESPALDO Y GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES A QUE SE OBLIGA, DERIVADOS DE LA VENTA, SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.7.- QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE REALIZO ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA 12.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2025, ADJUNTANDO AL PRESENTE CONTRATO EL "ACUSE DE RECEPCIÓN" CON EL QUE COMPRUEBA LA REALIZACIÓN DE DICHA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. (APLICA PARA IMPORTES CONTRATADOS SUPERIORES A LOS \$300,000.00 M.N., ANTES DE I.V.A.).

II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".

II.9. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO SOCIAL EL UBICADO EN CALLE 4 MANZANA 5 LOTE 6 COLONIA EJIDO DEL MORAL, CODIGO POSTAL 09040, TELEFONO (55) 56 949827, (55) 24540225, (55) 24540226, CIUDAD DE MÉXICO, CORREO ELECTRONICO: licitaciones@abadi.com.mx, comercial.licitaciones@abadi.com.mx.

II.10. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS 1 (UNO) Y 2 (DOS) EN LOS QUE SE IDENTIFICAN LA CANTIDAD MÍNIMA DE BIENES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE BIENES SUSCEPTIBLES DE ADQUISICIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO

- ANEXO 1 (UNO) "AVISO DE FALLO, IMPORTES MINIMO Y MAXIMO, PROPUESTA ECONOMICA".
ANEXO 2 (DOS) "HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES".
ANEXO 3 (TRES) "CARACTERISTICAS FISICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN"
ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUENTA CON UN MONTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$3,270,739.95 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE EN SU CASO SEAN APLICABLES Y UN MONTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$8,176,849.83 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS QUE EN SU CASO SEAN APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) INTEGRADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

No. Partida	SAI	DESCRIPCIÓN PARTIDA	MONTO MINIMO INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES	MONTO MAXIMO INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES
Grupo 1, 2, 3 y 4	D5M0002	VÍVERES EN SUS GRUPOS "1. ABARROTES, 2. CARNES EN GRAL. Y HUEVO, 3. FRUTAS Y VERDURAS, 4. DERIVADO DE LÁCTEOS	\$3,270,739.93	\$8,176,849.83

LOS PRECIOS DE CADA UNO DE LOS GRUPOS SERÁN FIJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 44, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 80 DE SU REGLAMENTO, MISMOS QUE SE TIENEN COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

TERCERA.- ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN PESOS MEXICANOS, PREVIA ENTREGA Y RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, A LOS 8 (OCHO) DÍAS NATURALES TRATÁNDOSE DE ALIMENTOS PERECEDEROS; EN EL CASO DE ABARROTES EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - NÚMERO DE PROVEEDOR; Y
 - NÚMERO DE CONTRATO
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE
- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI, DE LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

DICHOS DOCUMENTOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE CONTABILIDAD UBICADO EN AV. CUAUHTÉMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P Y/O EN LA UNIDAD PAGADORA RESPONSABLE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78230, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PRESTADOR ASIGNADO POR EL IMSS. ANEXO A LA SOLICITUD "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO**

FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO 2 (DOS) - "HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" Y ANEXO 3 (TRES) - "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN", LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO).

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2 (DOS) - "HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES", Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2025 AL 15 DE MARZO DE 2025.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO**

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA.- GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE, "EL INSTITUTO" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR "EL PROVEEDOR" CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA LOS INSUMOS, EN CADA UNO DE LOS LUGARES QUE SE LE INDIQUEN EN EL SISTEMA P.L.A.C. A. SISTEMA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE ALIMENTOS, Y QUE DEBERÁ FIRMAR Y FECHAR LA PERSONA QUE RECIBE, EL DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD, QUEDÁNDOSE "EL INSTITUTO" CON ORIGINAL Y COPIA PARA SU TRÁMITE DE PAGO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO

POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DE LOS HOSPITALES SE DEVOLVERÁN LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR" CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE CALIDAD Y PRESENTACIÓN REQUERIDAS.
- SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
- TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VERDURAS, NO SE RECIBIRÁN AQUELLAS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA

SE RECHAZARÁN LOS ALIMENTOS QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR" CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.
- CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN POR ESCRITO, CON ANTICIPACIÓN A 24 HORAS.

EL HOSPITAL, PODRÁ DEVOLVER LOS PRODUCTOS DE CUALQUIERA DE LOS GRUPOS AL PROVEEDOR, POR DEFECTOS DE CALIDAD, HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN, CUANDO SE COMPROBE MEDIANTE DICTAMEN QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO Y, NO OBSTANTE, HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS NORMAS, ÉSTA SUFRA ALTERACIONES FÍSICO-QUÍMICAS. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RECIBIRLOS Y RETIRARLOS DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD, A LAS 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, EL HOSPITAL PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR "EL INSTITUTO".

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, FI. SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA DRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, CON RFC [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI DSM0002
REGIMEN ORDINARIO**

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 1 % SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA EL LICITANTE ADJUDICADO, RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO OTORQUE EN LA PERIODICIDAD REQUERIDA LOS INSUMOS REQUERIDOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA.	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO EL LICITANTE EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS NO SE APEGUE A LOS PLAZOS DETERMINADOS.	POR CADA DÍA QUE SE EXCEDA EL PLAZO DE LA ENTREGA A PARTIR DE LA SOLICITUD.	1% SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL SERVICIO O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 4 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICA AL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA QUE SE TRATE. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

"EL PROVEEDOR" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR "EL PROVEEDOR". POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ÉSTE DEBA CUBRIRLE A "EL INSTITUTO" DURANTE EL PERIODO QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO**

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PRESTADOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUANDO "EL PRESTADOR" NO ENTREGUE LOS INSUMOS O BRINDE EL SERVICIO QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE SERVICIO DENTRO DE LOS SIETE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ÉSTA, CONSIDERÁNDOSE ESTE PLAZO COMO ENTREGA OPORTUNA; Y, UN MÁXIMO DE DOS DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO; O EN EL PEDIDO O PROGRAMA DE ENTREGAS CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHS DOCUMENTOS.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA CONVENCIONAL	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y DE NOTIFICAR	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL SUMINISTRO DE INSUMOS O LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA FECHA PROGRAMADA DE ACUERDO CON EL INCISO B, PREVIA SOLICITUD DE LOS HOSPITALES.	SUMINISTRO DE INSUMOS Y PRESTACION DEL SERVICIO.	1% SOBRE EL VALOR DEL SUMINISTRO SOLICITADO SIENDO ESTE NEGADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO, SIN INCLUIR EL IVA	ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LA PENA CONVENCIONAL O SE CALCULARA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESÁNDOSE EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$$

DONDE:

% D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

PCA= PENA CONVENCIONAL APLICABLE

NDA= NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA= VALOR IGUAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, TODA VEZ QUE SI UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN FUE CUMPLIDA LA PENA NO PUEDE SER APLICADA A LA TOTALIDAD DEL MONTO CONTRATADO.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONCLUYE EL PLAZO O FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL LICITANTE ADJUDICADO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCRITO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, NO se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) - "HORARIOS, LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES". DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR", MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIAS, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI DSM0002
REGIMEN ORDINARIO

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA "EL INSTITUTO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO", ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL "EL PROVEEDOR" HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO";
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI DSM0002
REGIMEN ORDINARIO

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

- IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR **DUPLICADO EL 10 DE ENERO DE 2025.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO No. 050GYR023N00525-001-00 ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025 REGISTRO SAI D5M0002 REGIMEN ORDINARIO
---	--	---

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DRA. ANGÉLICA CRISTINA RODRÍGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	
 DRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA	ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS ADMINISTRADOR, ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE	
 MAESTRA MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. ALVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	ADI-991022-KX2

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI DSM0002
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO 1 (UNO)

"AVISO DE FALLO, IMPORTES MÍNIMO Y MÁXIMO, PROPUESTA ECONOMICA".

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.:

HGZ 1.- UN MONTO MÍNIMO DE \$ 966,253.92 [NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.].
HGZ 1.- Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 2,415,634.79 [DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.].
HGZ 2.- UN MONTO MÍNIMO DE \$ 696,462.17 [SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.].
HGZ 2.- Y UN MONTO MÁXIMO DE \$1,741,155.42 [UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 42/100 M.N.].
HGZ 50.- UN MONTO MÍNIMO DE \$ 846,056.18 [OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.].
HGZ 50.- Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 2,115,140.46 [DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 46/100 M.N.].
HGZ 6.- UN MONTO MÍNIMO DE \$ 446,380.62 [CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 62/100 M.N.].
HGZ 6.- Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 1,115,951.54 [UN MILLON CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.].
HGSZ 9.- UN MONTO MÍNIMO DE \$ 87,838.58 [OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.].
HGSZ 9.- Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 219,598.96 [DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.].
HGSZ 4.- UN MONTO MÍNIMO DE \$ 47,125.20 [CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.].
HGSZ 4.- Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 117,813.00 [CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.].
CPM G001.- UN MONTO MÍNIMO DE \$ 90,311.13 [NOVENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.].
CPM G001.- Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 225,777.83 [DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.].
CPM G002.- UN MONTO MÍNIMO DE \$ 90,311.13 [NOVENTA MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.].
CPM G002.- Y UN MONTO MÁXIMO DE \$ 225,777.83 [DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.].

MONTO **MÍNIMO** TOTAL ASIGNADO INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS. \$ 3,270,739.95 [TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.].

MONTO **MÁXIMO** TOTAL ASIGNADO INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS. \$ 8,176,849.83 [OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.].

PROPUESTA ECONOMICA

ORDINARIO GRUPO 1 ABASTOS									
NO.	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	CANT. MIN.	CANT. MAX.
2	AA02	AZUCAR MORENO	POTE.	KILO	35.79	35.79		541	1,352
3	AP01	ACEITE DE CARTAMO	BOTELLA	C/825 L	101.20	101.20		823	2,057
4	AP03	ACEITE DE MAIZ	BOTELLA	C/LITRO	77.81	77.81		71	178
5	AP04	ACEITE DE OLIVA	BOTELLA	C/0.946 L	249.67	249.67		86	216
6	AJ22	ACEITUNA VERDE SIN SEMILLA	FCO.	FCO. C/1 KG	158.02	158.02		8	20
8	AJ01	ACHIOTE EN PASTA	PZA.	0.310 KG.	25.31	25.31		109	274
9	AJ02	AJONJOLI	PAQUETE	C/150 KG	13.34	13.34		3	9
10	AT01	ALUBIA	PAQ.	kg	54.48	54.48		9	22
11	AE06	AMARANTO EN SEMILLA	PAQ.	C/250 KG	22.32	22.32		87	218
12	AE02	ARROZ PULIDO ENTERO	PAQUETE	KILO	36.29	36.29		478	1,195
13	AC01	ATE DE FRUTAS	PZA.	LATA CON 700 K	58.88	58.88	4.36	20	50
14	AN01	ATUN EN ACEITE	LATA	LATA C/0.240 KG	23.99	23.99		298	745
15	AM02	ATUN EN AGUA	LATA	LATA C/140 KG	23.99	23.99		1,339	3,348
16	AE05	AVENA LAMINADA (HOJUELAS)	BOLSA	C/400 KG	27.50	27.50		28	70
19	AJ25	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL	POTE.	C/200 KG	22.81	22.81		31	78
22	AD03	CAFE SIN AZUCAR EN GRANO	PTE	PTE 420 KG	106.82	106.82		408	1,021
23	AD05	CAFÉ PURO SOLUBLE INSTANTANEO	FCO.	FCO. C/0.200 KG.	110.00	110.00		54	136
24	AC02	CAJETA	FCO.	FCO. C/0.660 KG.	93.50	93.50	6.93	22	56
26	AK02	CANELA EN RAJA	POTE.	kg	461.96	461.96		30	75
28	AC12	CARAMELOS MACIZOS	POTE.	POTE. C/0.400	53.33	53.33	3.95	-	-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI DSM0002
REGIMEN ORDINARIO

ORDINARIO GRUPO 1: ABARROTES										
NO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	P.1	P.2	P.3	P.4	P.5	
				KG.						
29	AE03	CEREAL PRECOCIDO DE ARROZ	LATA O BOLSA	LATA O BOLSA C/ 0.270 KG.	72.09	72.09				
30	AE17	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO	LATA O BOLSA	LATA O BOLSA C/ 0.270 KG.	72.09	72.09				
31	AJ32	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA	PAQ.	C/ 200 KG	22.03	22.03				
32	AJ04	CLAVO ENTERO	KILO	PAQ. C/1 KG	284.49	284.49				
33	AJ06	COMINO ENTERO	KILO	PAQ. C/1 KG	172.78	172.78				
34	AL01	CONSOMÉ DE POLLO EN POLVO	KILO	PQTE. C/1 KG	61.00	61.00				
35	AX01	CHILE SECO ANCHO	KILO	PQTE. C/1 kg	174.80	174.80				
36	AX03	CHILE CHIPOTLE ADOBADO	LATA	LATA C/0.100 KG	14.81	14.81				
37	AX04	CHILE SECO GUAJILLO	KILO	PQTE C/1 kg	168.91	168.91				
38	AW04	CHILE JALAPEÑO EN RAJAS EN ESC.	LATA	LATA C/0.820 KG	43.93	43.93				
39	AX05	CHILE SECO MORITA	KILO	PQTE. C/0.100 KG	168.48	168.48				
40	AX06	CHILE SECO MULATO	KILO	PQTE. C/0.200 KG	194.23	194.23				
41	AW09	CHILE LARGO ENVASADO	LATA	LATA C/ 0.380 KG	32.41	32.41				
42	AX03	CHILE SECO CHIPOTLE	PAQ.	PTE C/ 0.100 KG	20.37	20.37				
43	AX04	CHILE SECO DE ARBOL	PAQ.	PTE C/ 0.100 KG	16.80	16.80				
44	AX07	CHILE SECO PASILLA	PAQ.	PTE C/1 kg	294.98	294.98				
45	AX02	CHILE SECO CASCABEL	KILO	PAQ. C/0.200 KG	262.97	262.97				
46	AQ12	CHOCOLATE EN POLVO	BOLSA	BOLSA C/0.400 KG	29.16	29.16				
47	AQ01	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR	CAJA	C/10 pzas 0.200 KG	121.11	121.11				
48	AO02	DURAZNO MITADES EN ALMIBAR	LATA	LATA C/0.820 KG	70.74	70.74				
49	AI01	EXTRACTO DE VAINILLA	BOTE	C/ 500 L	236.29	236.29				
50	AX09	FLOR DE JAMAICA	KILO	PTE 1 KG	168.68	168.68				
51	AT04	FRIJOL BAYO	KILO	PQTE C/ 1KG	51.93	51.93				
52	AT06	FRIJOL NEGRO	KILO	PQTE C/1KG	42.81	42.81				
53	AF05	GALLETAS DULCE SURTIDO RICO	CAJA	CAJA C/0.436 KG.	104.84	104.84				
54	AF06	GALLETAS MARIA	CAJA	CAJA C/0.850 KG	72.93	72.93				
55	AF07	GALLETAS PARA SOPA	PTE	PTE 350 GR	15.99	15.99				
56	AF11	GALLETAS SALADAS ENV. PERSONAL	CAJA	C/ 200 PAQ. IND. (2.6 kg)	291.77	291.77				
57	AF10	GALLETAS INTEGRAL S/SAL Tipo habanera	CAJA	C/ 468 KG	60.61	60.61				
58	AO03	GUAYABA EN ALMIBAR	LATA	C/ 800 KG	63.34	63.34				
59	AR01	GELATINA EN POLVO P/AGUA	PQTE.	PQTE. C/1 KG	74.76	74.76				
60	AR02	GELATINA PARA LECHE	PQTE.	PQTE. C/1 KG	74.76	74.76				
61	S/C	GELATINA LIGHT	PZA.	CAJA C/ 0.025 KG.	13.87	13.87				
62	AE09	GRANOLA	PQTE.	PAQ C/0.800 KG	117.13	117.13				
63	AT09	HABAS SECAS	PQTE.	PQTE C/1 KG	110.07	110.07				
64	AF01	HARINA DE ARROZ	CAJA	CAJA C/0.500 KG.	35.01	35.01				
65	S/C	HARINA DE HOT-CAKES	PZA.	PQTE C/1 KG	50.37	50.37				
66	AF02	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA	PQTE.	PQTE. C/1 KG	21.08	21.08				
67	AF04	HARINA DE TRIGO	PQTE.	PQTE. C/1 KG	26.98	26.98				
68	AF03	HARINA SIN NIXTAMALIZAR, SIN SABOR	CAJA	PQTE. C/0.750 KG.	103.77	103.77				
69	AF12	HARINA SIN NIXTAMALIZAR, CON SABOR	PZA.	C/ 050 KG.	4.00	4.00				
70	AE11	HOJUELAS DE MAÍZ	CAJA	CAJA C/0.500 KG.	87.35	87.35				
71	AS10	JUGO DE UVA ULTRAPASTEURIZ	TETRAPAC K	C/LITRO	42.97	42.97				
72	AS07	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZ	TETRAPAC K	C/LITRO	42.97	42.97				
73	AS07	NECTAR DE GUAYABA ULTRAPASTEURIZ	TETRAPAC K	C/LITRO	42.97	42.97				
74	CB62	LAUREL	KILO	PAQ. C/0.100 KG.	180.00	180.00				
75	AB01	LECHE ENTERA EN POLVO	LATA	1.560 KG	306.18	306.18				
76	AB10	LECHE EVAPORADA	LATA	LATA C/0.360 KG.	32.12	32.12				
77	AT10	LENTEJA	KILO	PQTE C/1 KG	45.42	45.42				
78	AC10	MERMELADA DE FRESA, ENV. INDIVIDUAL	CAJA	CAJA CON 140 PZAS	301.88	301.88				
79	AO04	MANGO EN ALMIBAR	LATA	C/ 800 KG	64.71	64.71				
80	AO09	MAYONESA	FCO.	FCO. C/0.390 KG.	55.31	55.31				
81	AC05	MERMELADA DE FRESA	FCO.	C/ 440 KG	50.03	50.03				



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI DSM0002
REGIMEN ORDINARIO

ORDINARIO GRUPO C/ABARROTES										
NO	CLAVE	NOMBRE GENERAL	UNIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT MIN	CANT MAX
86	AB02	MIEL DE MAIZ PARA BEBE	PZA.	FCO. C/0.500 L.	92.77	92.77			-	-
87	AB03	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE	PZA.	FCO. C/0.500 L.	79.89	79.89			9	23
88	AB01	MIEL DE ABEJA	FCO.	C/500 L	97.78	97.78			25	61
89	AJ29	MOLE POBLANO EN PASTA	FCO.	FCO. C/0.235 KG	44.22	44.22			103	257
90	AJ09	MOSTAZA PREPARADA	FCO.	FCO. C/0.430 KG	36.22	36.22			36	90
91	AJ27	NUJZ SIN CASCARA DE 1a	KILO	PAQ. C/1 KG	439.57	439.57			4	11
92	AJ11	OREGANO EN HOJA	KILO	PQTE. C/1 KG	103.51	103.51			19	48
93	AG01	CODITO No. 2	PQTE.	PQTE. C/0.200 KG	7.78	7.78			593	1,483
94	AG02	FIDEO CAMBRAY	PQTE.	PQTE. C/0.200 KG	7.78	7.78			221	551
95	AG03	LETRA	PQTE.	PQTE. C/0.200 KG	7.78	7.78			161	401
96	AH02	MACARRON	PQTE.	PQTE. C/0.200 KG	10.62	10.62			145	361
97	AH01	ESPAGUETI	PQTE.	PQTE. C/0.200 KG	7.80	7.80			704	1,760
98	AA03	PILONCILLO	KILO	PQTE C/O.250 KG	34.91	34.91			43	106
99	AJ16	PIMIENTA NEGRA ENTERA	KILO	PAQ C/0.200 KG	359.58	359.58			50	126
100	AJ17	PIMIENTA NEGRA EN POLVO	KILO	PAQ C/1 KG	123.44	123.44			20	50
101	AO06	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR	LATA	PQTE. C/0.800 KG	51.81	51.81			19	46
102	AO05	PIÑA REBANADA EN ALMIBAR	LATA	PQTE. C/0.800 KG	58.19	58.19			73	182
103	AJ19	POLVO PARA HORNEAR	BOT.	BOTE C/0.200 KG.	21.34	21.34	2.94		30	75
104	AW06	PURE DE TOMATE	LATA	PAQ. C/1 LITRO	42.72	42.72			170	425
105	AM02	SAL DE MESA REFINADA YODATADA	KILO	PQTE C/1 KG	12.76	12.76			210	525
106	AW16	SALSA CATSUP	FCO.	FCO. C/0.680 KG.	42.97	42.97			15	37
107	AU04	SALSA DE SOYA	LITRO	BOTELLA C/0.290 L	109.11	109.11			3	8
108	Al04	SALSA INGLESA	LITRO	BOT. C/1.290 L	208.61	208.61			3	8
109	AH03	TALLARIN	PAQ.	C/200 KG	10.62	10.62			246	616
110	S/C	SALSA MAGGI	PZA.	BOTELLA C/0.200 L	84.69	84.69			3	8
111	CA49	TAMARINDO	KILO	PQTE. C/1 KG	60.89	60.89			26	66
112	CB43	TE	CAJA	C/100 SOBRES	84.24	84.24			76	191
113	AJ13	UVA PASA, PROCESADA	KILO	PQTE. C/1 KG	83.01	83.01			14	36
114	Al03	VINAGRE DE FRUTAS	LITRO	BOTELLA C/1 L	38.77	38.77			24	61
115	AP01	ACEITE PURO DE CANOLA	LITRO	LITRO	77.60	77.60			7	165
116	S/CLV E	ALUBIAS	KILO	KILO	54.48	54.48			4	88
117	S/CLV E	GARBANZO	KILO	KILO	45.42	45.42			4	100
118	S/CLV E	CREMA DE CACAHUATE	FRASCO	425 GR	113.84	113.84	8.43		2	40
119	S/CLV E	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILO	KILO	83.01	83.01			1	15
120	S/CLV E	HABA SECA	KILO	KILO	110.07	110.07			4	88
121	S/CLV E	AVENA LAMINADA	KILO	KILO	43.74	43.74			2	40
122	S/CLV E	ACEITE DE OLIVA	FCO.	.200 L	101.86	101.86			2	23
123	AE02	ARROZ INTEGRAL	KILO	KILO	37.99	37.99			5	120
124	AN01	ATÚN EN AGUA	LATA	140GR	23.99	23.99			54	1,350
125	AK02	CANELA	KILO	KILO	461.93	461.93			1	5
126	AT04	FRIJOL BAYO	KILO	KILO	51.93	51.93			4	105
127	AT06	FRIJOL NEGRO	KILO	KILO	42.81	42.81			4	98
128	S/CLV E	CHICHARO ENVASADO PROCESADO	LATA	420GR	18.37	18.37			2	33
129	AF04	HARINA DE TRIGO	KILO	KILO	26.98	26.98			2	35
130	AV01	LECHE LIQUIDA ENTERA DE VACA ULTRAPASTEURIZADA	TETRAPACK	LITRO	29.76	29.76			93	2,325
131	AT10	LENTEJAS	KILO	KILO	45.42	45.42			5	115
132	AO09	MAYONESA MC KORMIC	FRASCO	390GR	55.31	55.31			2	53
133	AG03	PASTA CODO INTEGRAL	PQTE	200GR	7.78	7.78			20	500



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO

ORDINARIO GRUPO 1. ABAKROTOS										
NO	CLAV	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	PA. + IVA + IESS	P.U.	IVA	IESS	CANT MIN	CANT MAX
1	AG02	PASTA CORTA FIDEO INTEGRAL	PQTE.	200GR	7.78	7.78			20	488
2	AH01	PASTA LARGA ESPAGUETI INTEGRAL	PQTE.	200GR	7.78	7.78			18	450
3	S/CLV E	PASTA CORTA LETRAS INTEGRAL	PQTE.	200GR	7.78	7.78			18	450
4	S/CLV E	PASTA CORTA MACARRON INTEGRAL	PQTE.	200GR	10.62	10.62			18	450
5	AJ37	PIMIENTRA NEGRA EN POLVO	KILO	KILO	123.44	123.44			1	4
6	AW06	JITOMATE PROCESADO EN PURE (sin condimentos)	LITRO	LITRO	42.71	42.71			2	35
7	AM02	SAL REFINADA	KILO	KILO	12.76	12.76			3	73
8	S/CLV E	CHAMPIÑONE ENVASADO REBANADO	LATA	380 GR.	40.24	40.24			4	108
9	S/CLV E	BARRA DE AMARANTO	pzas		3.50	3.50			20	500

ORDINARIO GRUPO 2. CARNES EN GRAL Y HUEVO										
NO	CLAV	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	PA. + IVA + IESS	P.U.	IVA	IESS	CANT MIN	CANT MAX
1	BA01	CHULETA DE CERDO FRESCA	KILO	PZA. DE 0.150 KG.	170.37	170.37			234	586
2	BA06	PIERNA DE CERDO EN TROZO	KILO	CUBOS DE 2 X 2 CM	170.37	170.37			536	1,339
3	BA06	PIERNA DE CERDO MOLIDA	KILO		148.49	148.49			17	43
4	BA04	LOMO DE CERDO	KILO	PZA. COMPLETA	161.73	161.73			315	788
5	BD01	BISTEC PIERNA RES 120G.REB	KILO	PZA. 0.120 KG	350.32	350.32			862	2,156
6	BD04	FALDA DE RES	KILO	PZA.	298.04	298.04			382	954
7	BD06	PULPA DE RES EN TROZO	KILO	CUBOS DE 3 X 3 CM	311.11	311.11			177	443
8	BD07	PULPA DE RES MOLIDA	KILO		219.61	219.61			604	1,511
9	BD13	CHAMBERETE DE RES SIN HUESO	KILO	PZA. 0.120 KG	219.61	219.61			1,491	3,727
10	BD13	CHAMBERETE DE RES CON HUESO	KILO	PZA. DE 0.120 KG.	219.61	219.61			2	5
11	BD03	FILETE DE MERO FRESCO	KILO	PZA. DE 0.120 KG.	316.04	316.04			353	881
12	BF01	HUEVO FRESCO	KILO	PZA. 0.050 KG	70.00	70.00			1,115	2,786
13	BC04	BISTEC PECHUGA DE POLLO LIMPIA (deshuesada)	KILO	PZA. DE 0.120 KG.	219.76	219.76			1,001	2,502
14	BC04	PECHUGA DE POLLO S/ALAS	KILO	LIMPIA	145.68	145.68			1,992	4,981
15	BC05	PIERNA O MUSLO DE POLLO SIN GRASA	KILO	PZA DE 0.200 KG.	109.73	109.73			2,501	6,252
16	BG11	JAMON DE PECHUGA DE PAVO	KILO	REB. 0.030 KG contenido/200 gr prod 18 gr prot	282.22	282.22			116	291
17	BG13	JAMON DE PAVO	KILO	REF. 0.030 KG cont en 200 gr: prot 12-15 gr, lip 2 a 3 gr, sodio .8 a .9 gr	194.12	194.12			561	1,403
18	BG10	SALCHICHA DE PAVO	KILO	PZA. 0.030 kg, cont en 200 gr prot 12 a 15 gr, lip 10 a 12 gr, sodio .8 a .9 gr	82.49	82.49			172	429
19	BG08	TOCINO AHUMADO REBANADO	KILO	PAQ. C/0.200 KG.	290.07	290.07			27	68
20	BA04	LOMO DE CERDO	KILO	KILO	161.73	161.73			124	310
21	BD01	BISTEC DE PIERNA DE RES	KILO	KILO	350.32	350.32			124	310
22	BD03	COHETE DE PIERNA	KILO	KILO	311.11	311.11			124	310
23	BD	CHAMBERETE DE RES S/ HUESO	KILO	KILO	219.61	219.61			124	310
24	BD04	FALDA DE RES	KILO	KILO	298.04	298.04			124	310
25	BD06	PULPA DE RES EN TROZO	KILO	KILO	311.11	311.11			124	310
26	BD07	PULPA DE RES MOLIDA	KILO	KILO	219.61	219.61			124	310



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO

ORDINARIO GRUPO 2. CARNES EN GRAL Y HUEVO										
NO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	P.D. IVA + IEST	P.D.	IVA	IEST	CANT MIN	CANT MAX
63	BF01	HUEVO	KILO	KILO	70.00	70.00			72	180
68	BC04	PECHUGA DE POLLO	KILO	KILO	145.68	145.68			106	264
69	BC07	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA APLANADA EN BISTECK	KILO	KILO	219.76	219.76			106	264
70	BC04	PECHUGA DE POLLO MOLIDA	KILO	KILO	219.76	219.76			106	264
71		PIERNA Y MUSLO DE POLLO	KILO	KILO	96.14	96.14			102	255

ORDINARIO GRUPO 3. FRUTAS Y VERDURAS										
NO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	P.D. IVA + IEST	P.D.	IVA	IEST	CANT MIN	CANT MAX
1	CB01	ACELGAS	KILO	KILO	16.41	16.41			122	304
2	CB02	AGUACATE HASS	KILO	KILO	89.11	89.11			154	384
3	CB03	AJO EN BULBO	KILO	KILO	115.10	115.10			110	276
4	CB04	APIO	KILO	KILO	17.14	17.14			101	253
5	CB05	BETABEL	KILO	KILO	12.92	12.92			46	114
6	CB08	BROCOLI	KILO	KILO	28.48	28.48			647	1,618
7	CB06	CALABACITA ITALIANA	KILO	KILO	16.27	16.27			933	2,332
8	CB11	CEBOLLA MORADA	KILO	KILO	23.10	23.10			13	33
9	CB10	CEBOLLA BLANCA	KILO	KILO	24.52	24.52			995	2,488
10	CB12	CILANTRO	KILO	KILO	15.84	15.84			112	280
11	CA06	CIRUELA ROJA	KILO	KILO	114.93	114.93			809	2,021
12	CB13	COL BLANCA	KILO	KILO	21.80	21.80			140	350
13	CB14	COL MORADA	KILO	KILO	24.41	24.41			8	19
14	CB15	COLIFLOR FRESCA	KILO	KILO	27.03	27.03			26	66
15	CB38	CHAMPINON FRESCO	KILO	KILO	140.22	140.22			441	1,102
16	CB16	CHAYOTES SIN ESPINAS	KILO	KILO	16.90	16.90			1,564	3,909
17	CB17	CHICHARO LIMPIO	KILO	KILO	120.78	120.78			256	639
18	CB23	CHILE HABANERO FRESCO	KILO	KILO	93.13	93.13			5	13
19	CB24	CHILE JALAPEÑO	KILO	KILO	32.69	32.69			24	61
20	CB26	CHILE LARGO	KILO	KILO	27.22	27.22			8	21
21	CB25	CHILE POBLANO	KILO	KILO	39.92	39.92			115	287
22	CB27	CHILE SERRANO	KILO	KILO	37.98	37.98			76	190
23	CA09	DURAZNO	KILO	KILO	106.04	106.04			232	579
24	CB30	EJOTE	KILO	KILO	37.48	37.48			429	1,073
25	CB32	ELOTE ENTERO LIMPIO	KILO	KILO	26.92	26.92			362	905
26	CB32	EPAZOTE	KILO	KILO	14.48	14.48			27	68
27	CB33	ESPINACAS FRESCAS	KILO	KILO	26.49	26.49			377	943
28	CB34	FLOR DE CALABAZA	KILO	KILO	54.51	54.51			12	29
29	CB65	GERMINADO DE ALFALFA	KILO	KILO	47.36	47.36			26	66
30	CB66	GERMINADO DE SOYA	KILO	KILO	47.34	47.34			23	56
31	CA15	GUAYABA	KILO	KILO	39.53	39.53			1,322	3,304
32		HIERBA BUENA	KILO	KILO	14.98	14.98			7	18
33	CA17	JICAMA	KILO	KILO	16.82	16.82			479	1,198
34	CB40	JITOMATE GUAJILLO	KILO	KILO	25.89	25.89			2,563	6,408
35	CB39	JITOMATE BOLA	KILO	KILO	25.89	25.89			1,473	3,682
36	CB41	LECHUGA OREJONA	KILO	KILO	38.78	38.78			338	846
37	CB42	LECHUGA ROMANA	KILO	KILO	27.09	27.09			1,162	2,904
38	CA88	LIMON AGRIO	KILO	KILO	38.11	38.11			345	862
39	CA19	LIMON CON SEMILLA	KILO	KILO	38.11	38.11			43	106
40	CA21	MANDARINA	KILO	KILO	22.38	22.38			368	965
41	CA50	MANDARINA REYNA	KILO	KILO	22.38	22.38			115	286
42	CA24	MANGO MANILA	KILO	KILO	22.70	22.70			688	1,721
43	CA29	MANZANA GOLDEN	KILO	KILO	87.88	87.88			1,266	3,165
44	CB64	MEJORANA	KILO	KILO	90.79	90.79			8	20
45	CA30	MELON CHINO	KILO	KILO	24.38	24.38			3,185	7,964
46	CA33	NARANJA PARA JUGO	KILO	KILO	14.73	14.73			3,332	8,331
47	CB45	NOPAL	KILO	KILO	24.46	24.46			539	1,347
48	CB47	PAPA BLANCA	KILO	KILO	26.43	26.43			1,010	2,524
49	CB48	PAPA CAMBRAY	KILO	KILO	24.62	24.62			469	1,172
50	CB46	PAPA AMARILLA	KILO	KILO	21.59	21.59			77	193
51	CA35	PAPAYA AMARILLA	KILO	KILO	34.47	34.47			889	2,172
52	CA38	PAPAYA MARADOL	KILO	KILO	34.47	34.47			2,949	7,372
53	CB49	PEPINO	KILO	KILO	22.49	22.49			966	2,414
54	CA36	PERA MANTEQUILLA	KILO	KILO	66.40	66.40			881	2,202
55	CB50	PEREJIL	KILO	KILO	15.03	15.03			31	77
56	CA43	PERON GOLDEN	KILO	KILO	87.88	87.88			288	719
57	CB51	PIMIENTO MORRÓN VERDE	KILO	KILO	70.68	70.68			210	547



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO

ORDINARIO GRUPO 3: FRUTAS Y VERDURAS									
Nº	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	P.V. IVA 16%	P.V. IVA 0%	P.V. IVA 16%	CANT. MIN	CANT. MAX
03	CB51	PIMIENTO MORRÓN ROJO	KILO	KILO	73.31	73.31		83	208
04	CA42	PIÑA ESMERALDA	KILO	KILO	27.03	27.03		2,792	8,979
05	CA44	PLATANO MACHO	KILO	KILO	24.53	24.53		66	139
06	CA47	PLATANO TABASCO	KILO	KILO	21.76	21.76		1,007	2,518
07	CA43	PLATANO DOMINICO	KILO	KILO	34.03	34.03		43	107
08	CB52	PORO	KILO	KILO	25.84	25.84		72	179
09	CB54	RABANO LARGO	KILO	KILO	14.23	14.23		20	49
10	CA48	SANDIA	KILO	KILO	13.74	13.74		2,685	8,712
11	CB43	TE DE MANZANILLA NATURAL	KILO	KILO	14.81	14.81		29	73
12	CN56	TE LIMÓN ZACATE NATURAL	KILO	KILO	15.48	15.48		21	53
13	CB57	TOMATE VERDE	KILO	KILO	23.12	23.12		1,186	2,966
14	BC63	TOMILLO	KILO	KILO	80.48	80.48		6	15
15	CA52	TORONJA ROJA	KILO	KILO	16.31	16.31		1,262	3,154
16	CAB1	TUNA	KILO	KILO	15.63	15.63		391	978
17	CA59	UVA SIN SEMILLA	KILO	KILO	122.44	122.44		387	917
18	CB59	XOCOONOSTLE	KILO	KILO	14.99	14.99		8	15
19	CB61	ZANAHORIA	KILO	KILO	14.93	14.93		2,906	7,266
20	CB01	ACELGA	KILO	KILO	16.41	16.41		144	360
21	CB02	AGUACATE HASS	KILO	KILO	89.11	89.11		154	385
22	CB03	AJO EN BULBO	KILO	KILO	115.10	115.10		4	10
23	CB04	APIO	KILO	KILO	17.14	17.14		90	225
24	S/CLV E	BETABEL	KILO	KILO	12.92	12.92		7	18
25	CB28	BROCOLI	KILO	KILO	28.48	28.48		156	390
26	CB06	CALABACITA ITALIANA	KILO	KILO	16.27	16.27		156	390
27	CB10	CEBOLLA BLANCA	KILO	KILO	24.52	24.52		110	275
28	CB12	CILANTRO	KILO	KILO	15.84	15.84		10	25
29	CB15	COLIFLOR FRESCA	KILO	KILO	27.03	27.03		44	110
30	CB17	CHICHARO	KILO	KILO	120.78	120.78		110	275
31	CB16	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILO	KILO	16.90	16.90		165	413
32	CB30	EJOTE	KILO	KILO	37.48	37.48		154	385
33	CB33	ESPINACA FRESCA	KILO	KILO	26.49	26.49		120	300
34	CA15	GUAYABA	KILO	KILO	39.53	39.53		16	40
35	CB40	JITOMATE GUAJILLO	KILO	KILO	25.89	25.89		480	1,200
36	CA88	LIMON CON SEMILLA	KILO	KILO	38.11	38.11		47	118
37	CA29	PERON GOLDEN	KILO	KILO	87.88	87.88		155	388
38	CA30	MELON CHINO	KILO	KILO	24.38	24.38		535	1,338
39	CA33	NARANJA PARA JUGO SIN SEMILLA	KILO	KILO	12.27	12.27		488	1,220
40	CB45	NOPAL	KILO	KILO	24.46	24.46		40	100
41	CB47	PAPA BLANCA	KILO	KILO	26.43	26.43		230	575
42	CA38	PAPAYA MARADOL ROJA	KILO	KILO	34.47	34.47		200	500
43	CB49	PEPINO	KILO	KILO	22.49	22.49		300	750
44	CA36	PERA MOTA	KILO	KILO	20.36	20.36		120	300
45	CA42	PIÑA	KILO	KILO	27.03	27.03		470	1,175
46	S/CLV E	MANZANA RED DELICIOUS	KILO	KILO	67.59	67.59		500	1,250
47	CA47	PLATANO TABASCO	KILO	KILO	21.76	21.76		518	1,295
48	CB52	PORO	KILO	KILO	25.84	25.84		40	100
49	CA48	SANDIA	KILO	KILO	13.74	13.74		600	1,800



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO**

ORDINARIO GRUPO 5. FRUTAS Y VERDURAS									
NO	CLAV E	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	P.U. - VALOR UNIT.	P.U. - VALOR UNIT.	P.U. - VALOR UNIT.	P.U. - VALOR UNIT.	
9	CB57	TOMATE VERDE	KILO	KILO	23.12	23.12			
10	BC63	TOMILLO	KILO	KILO	80.48	80.48			
11	CB61	ZANAHORIA	KILO	KILO	14.93	14.93			
12	CA24	MANGO MANILA	KILO	KILO	32.70	32.70			
13	CA59	UVA SIN SEMILLA	KILO	KILO	122.44	122.44			
14	CA27	JICAMA	KILO	KILO	16.82	16.82			
15	CA21	MANDARINA REINA	KILO	KILO	22.38	22.38			
16	S/CLV E	ELOTE FRESCO ENTERO DESGRANADO	KILO	KILO	78.00	78.00			
17	S/CLV E	CHAMPIÑÓN FRESCO	KILO	KILO	140.22	140.22			
18	S/CLV E	PIMIENTO MORRÓN FRESCO	KILO	KILO	70.68	70.68			
19	S/CLV E	CAMOTE BLANCO	KILO	KILO	47.54	47.54			
20	S/CLV E	PEREJIL	KILO	KILO	15.03	15.03			
21	CB32	EPAZOTE	KILO	KILO	14.48	14.48			

ORDINARIO GRUPO 6. LECHE Y DERIVADOS									
NO	CLAV E	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	P.U. - VALOR UNIT.	P.U. - VALOR UNIT.	P.U. - VALOR UNIT.	P.U. - VALOR UNIT.	
1	DA01	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	PIEZA	BOTE C/0.900 L	80.61	80.61			
2	AO07	MARGARINA S/SAL	KILO	PZA KILO	80.01	80.01			
3	AO11	MARGARINA S/SAL INDIV 8 G	CAJA	caja c/300	132.02	132.02			
4	DB01	QUESO AÑEJO	KG	PZA .5	166.67	166.67			
5	DB05	QUESO MANCHEGO	KILO	PZA. 0.400 KG.	233.86	233.86			
6	DB07	QUESO PANELA	KILO	PZA. 1.0 KG, cont. En 100 gr: prot 21 gr. Lip. 19 gr. Sodio 7 gr.	189.61	189.61			
7	DB07	QUESO RANCHERO	KILO	PZA. 0.800 KG. Cont en 100 gr. prot 21 gr. Lip. 19 gr. Sodio 7 gr.	281.04	281.04			
8	DB08	QUESO TIPO AMERICANO	KILO	PAQ. C/1.080 KG	155.01	155.01			
9	DB09	QUESO TIPO AMERICANO	KILO	PAQ. C/0.180 KG	155.01	155.01			
10	DA05	YOGURTH SABORES PARCIAL DESCREMADO	KILO	ENVASE 1 KG.	55.31	55.31			
11	DA05	YOGURTH NATURAL LECHE DESCREM.	KILO	ENVASE 1 KG.	55.31	55.31			
12	DA04	LECHE SEMIDESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	LITRO		19.76	19.76			
13	BD07	QUESO PANELA	KILO	KILO	189.61	189.61			
14	DB08	QUESO OAXACA	KILO	KILO	220.58	220.58			
15	S/CLV E	QUESO FRESCO	KILO	KILO	179.73	179.73			
16	DB08	QUESO MANCHEGO	KILO	KILO	233.86	233.86			
17	DA05	YOGURTH NATURAL DE LECHE DESCREMADA	KILO	ENVASE 1 KG.	55.31	55.31			
18	S/CLV E	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	PIEZA	BOTE 900 ML.	80.61	80.61			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI DSM0002
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO 2 (DOS)

"HORARIOS Y LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"

➤ RÉGIMEN ORDINARIO

PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE VÍVERES EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, RÉGIMEN ORDINARIO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

#	UNIDAD	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	HGZ 1	Nicolás Zapata 203, Zona Centro	San Luis Potosí, S.L.P.
2	HGZ 2	Melchor Ocampo Y Benigno Arriaga, Col. Moderna	San Luis Potosí, S.L.P.
3	HGZ 50	Av. Tangamanga 205, Prados 1ª. Secc.	San Luis Potosí, S.L.P.
4	HGZ 6	Carretera Nacional 34 Norte	CD. Valles, S.L.P.
5	HGSZ 9	Mollinedo 26	Rio Verde, S.L.P.
6	HGSZ 4	Carretera Tampico-Barra De Navidad Km 109	El Naranjo, S.L.P.

#	UNIDAD	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	GUARDERÍA INFANTIL 001	MANUEL JOSE OTHON # 603 COL. CENTRO. (ALAMEDA.)	SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
2	GUARDERÍA INFANTIL 002	LOPEZ HERMOSA. # 284 FERROCARRILERA.	SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

INFORMACIÓN TÉCNICA

PARA EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE VÍVERES A LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, SE REQUIERE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, CONTEMPLANDO LO SIGUIENTE:

1. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VÍVERES EN FORMA ININTERRUMPIDA Y EN LOS SIGUIENTES HORARIOS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, EN LOS SIGUIENTES HORARIOS:

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA
Abarrotes	Diario, semanal o quincenal de 8:00 a 10:00 hrs, según la capacidad de almacenaje de la Unidad y placa.
Carne y huevo,	Diario para consumo del día siguiente de 08:00 a 09:00 hrs.
Frutas, verduras,	Diario o cada tercer día de 07:00 a 08:00 hrs. Según la capacidad de almacenaje.
pescado	El día del consumo de 08:00 a 09:00 hrs. Si es descongelado, congelado 1 día antes.
Derivado Lácteos	Diario o cada tercer día, de 08:00 a 10 hrs.
Jugos y concentrados	Diario, semanal o quincenal de 07:00 a 10:00 hrs., según la capacidad de almacenaje de la Unidad y orden de compra (P.L.A.C.A.).

2. DEBIENDO GARANTIZAR EL ENVÍO DE LOS INSUMOS EN LA FECHA SOLICITADA EN LA P.L.A.C.A. POR LAS UNIDADES MÉDICAS Y GUARDERÍAS.
3. EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR QUE LOS VÍVERES A ENTREGAR SE APEGUEN A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, MISMO QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL IMSS, EN LA SECCIÓN DE CUADROS BÁSICOS, SECCIÓN ALIMENTOS.
4. ETIQUETADO DE CARNE ACORDE AL CONTRATO CON LAS ESPECIFICACIONES MENCIONADAS (DEBE CONTENER ETIQUETA QUE POR LO MENOS MENCIONE: NOMBRE DEL PRODUCTO, FECHA DE ENVASADO Y FECHA DE CADUCIDAD).
5. ENTREGAR CARNE CON CERTIFICADO TIF.
6. FRUTAS Y VERDURAS CON CALIDAD PARA EL TIEMPO ESTIMADO A CONSUMIR, ES DECIR, EL GRADO DE MADURACIÓN DEBERÁ CORRESPONDER AL TIEMPO ESPERADO DE CONSUMO (1-2-3 DÍAS).
7. RECEPCIÓN DE CARNES Y PRODUCTOS LÁCTEOS A LA TEMPERATURA NORMADA SEGÚN LA NOM 251. (REFRIGERADOS ENTRE 1°C Y 4°C, CONGELADOS POR DEBAJO DE -18°C).
8. ENTREGAR PRODUCTO JUNTO CON REMISIONES.
9. EN CASO DE HABER FALTANTES, REPONER EN EL MISMO DÍA EN LOS HORARIOS INDICADOS EN LA CONVOCATORIA.
10. ESTABLECER LA RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA EN UN HORARIO DEL 9:00AM A 11:00AM.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO

11. REALIZAR CORRECCIÓN DE REMISIÓN EN CASO DE FALTANTES EN LA MISMA SEMANA EN CURSO QUE SE ENTREGA.
12. CONSIDERAR MEJORAR LA CALIDAD DE LAS MARCAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, YA QUE ALGUNAS SON DE BAJA CALIDAD.
13. ENTREGAR CARNES EMPAQUETADAS EN PRESENTACIÓN DE 5 KG COMO MÁXIMO Y CON ETIQUETADO INDIVIDUAL.
14. ENTREGAR ALIMENTOS CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN EN EL ANEXO A PROPOSICIÓN TÉCNICA DE LA CONVOCATORIA.
15. EL PROVEEDOR POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁ ENTREGAR VÍVERES DE UNA MARCA DIFERENTE A LA QUE HAYA OFERTADO.
16. EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBE SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

1	ALIMENTOS PERECEDEROS: • Carne en general • Pescados y Mariscos • Derivados Lácteos • Huevo • Embutidos • Frutas y Vegetales	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas 15 días 15 días 1 semana 15 días Se evalúan las características fisicoquímicas
2	ALIMENTOS NO PERECEDEROS • Abarrotes	Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas

17. EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A TENER DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL CUAL SE LE NOTIFICARÁ CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN EL REQUERIMIENTO DE VÍVERES DE UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS, ESTO CON EL FIN DE PROGRAMAR EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS Y GARANTIZAR LA ENTREGA DE DICHOS INSUMOS EN TIEMPO Y FORMA, COMPROMETIÉNDOSE EL PROVEEDOR A CONFIRMAR LA RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBIDO POR LA MISMA VÍA RECIBIDA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN EL QUE RECIBA EL CORREO.
18. EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A LAS UNIDADES LA FACTURA(S) CON LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES PARA VALIDACIÓN A MÁS TARDAR EN LOS 7 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD DE LOS INSUMOS EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS.
19. LOS VEHÍCULOS EN LOS CUALES SE TRASLADARÁN LOS VÍVERES INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAPACIDAD DE CARGA DEBERÁN CONTAR CON CAJA CERRADA METÁLICA IMPERMEABLE, EN SU DEFECTO EL PRESTADOR DEL SERVICIO GARANTIZARÁ TOTAL Y PLENAMENTE EL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LOS INSUMOS A ENTREGARSE, POR LO QUE DEBERÁ CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE CUBIERTA NORMADOS BAJO LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN LAS NORMAS ACTUAL VIGENTE EN EL RUBRO DE TRANSPORTE, LAS CUALES GARANTIZARÁN SU PRESERVACIÓN Y CORRECTO MANEJO DE LOS VÍVERES, SIN IMPORTAR LA LOCALIZACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA, ADMINISTRATIVA Y/O HOSPITAL, YA QUE DE RESULTAR DAÑADOS O DETERIORADO POR LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS Y/O DE MANEJO, SERÁN REPUESTOS EN SU TOTALIDAD POR EL PRESTADOR DE SERVICIO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS, EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, LÁCTEOS Y EMBUTIDOS DEBERÁN CONTAR CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS). DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 21 DE LA CONVOCATORIA.
20. EL PROVEEDOR DEBERÁ RECABAR FIRMAS DE LAS REMISIONES Y/O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS CON LOS QUE SE ENTREGAN LOS VÍVERES, SOLICITANDO DE MANERA ESTRUCTA A LAS ÁREAS DE ENTREGA DE ARTÍCULOS MATRICULA DEL TRABAJADOR DE QUIEN RECIBE, SELLOS DE LA UNIDAD QUE RECIBE, NOMBRE DE QUIEN VERIFICA LA MERCANCÍA RECIBIDA Y FIRMA.
21. EL PROVEEDOR DEBE DE CONTAR CON SU VERIFICACIÓN ACTUALIZADA Y PERMISOS DE TRANSITO VIGENTES PARA TRASLADARSE A LA ENTREGA EN LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y GUARDERÍAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO

ANEXO 3 (TRES)
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas.
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigentes.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarrón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarrón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
2660-013-002			
Características físicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes "			
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y Verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C Congelados mínimo a -18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c	Fecha de caducidad vencida



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO**

BÍEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
		Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Sin etiqueta de marca correspondiente
Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega ,recepción o selección de los bienes "			
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques integros, limpios en bolsas de plástico limpio sin rebasar más de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a más de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes, brillantes y cristalinos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a -18° c sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"

BÍEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque integro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas oscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI DSM0002
REGIMEN ORDINARIO

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras

ANEXO 4 (CUATRO)

"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano Del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO**

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____ % de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la

"Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI D5M0002
REGIMEN ORDINARIO**

emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO No.
050GYR023N00525-001-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR023-N-5-2025
REGISTRO SAI DSM0002
REGIMEN ORDINARIO**

Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.